

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1229** *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 1993 de esta Secretaría de Estado, en la que se publica la relación de subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 1 de diciembre de 1993, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1993, a continuación se procede a su rectificación: En la página 36061, donde dice: «70.290.000 pesetas para el proyecto denominado «Contribución al desarrollo del área rural de Guatemala», en Guatemala, para su ejecución por Manos Unidas», debe decir: «79.290.000 pesetas para el proyecto denominado «Contribución al desarrollo del área rural de Guatemala», en Guatemala, para su ejecución por Manos Unidas».

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1230** *REAL DECRETO 2293/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Alemany Castells.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Alemany Castells, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, que, en sentencia de fecha 6 de febrero de 1993, le condenó como autor de un delito de encubridor de robo con fuerza en las cosas a la pena de 10.000 pesetas de multa por hechos cometidos el día 21 de octubre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Alemany Castells la pena impuesta.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 1231** *REAL DECRETO 2294/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Bermúdez Cortés.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Bermúdez Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado

en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que, en sentencia de fecha 17 de junio de 1982, le condenó, como autor de dos delitos de robo con fuerza en las cosas, a dos penas de cinco años de prisión menor y otros dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor a dos penas de 60.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o del derecho de obtenerlo durante ocho meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena por hechos cometidos los días 16 y 17 de julio de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Bermúdez Cortés las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 1232** *REAL DECRETO 2295/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Diego Heredia Salazar.*

Visto el expediente de indulto de don Diego Heredia Salazar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, que, en sentencia de fecha 6 de febrero de 1993, le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 5.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de octubre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Diego Heredia Salazar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 1233** *REAL DECRETO 2296/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Sáez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Tomás Sáez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida, que, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1993, le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufra-

gio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos el día 21 de octubre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Sáez Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1234** REAL DECRETO 2297/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a doña Eduvigis Rodríguez Torres.

Visto el expediente de indulto de doña Eduvigis Rodríguez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1992, la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Eduvigis Rodríguez Torres la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1235** REAL DECRETO 2298/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Laureano Abad Ruiz.

Vistos el expediente de indulto de don Laureano Abad Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1987, como autor de un delito de conspiración para cometer robo, a la pena de dos meses de arresto mayor y otro delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de diciembre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Laureano Abad Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1236** REAL DECRETO 2299/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Andrés Crespo Escribano.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Crespo Escribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 23 de marzo de 1990, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el

día 7 de junio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Crespo Escribano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1237** REAL DECRETO 2300/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Heredia Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Heredia Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 22 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de agosto de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Heredia Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1238** REAL DECRETO 2301/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Emilio Llaca Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Llaca Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Emilio Llaca Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1239** REAL DECRETO 2302/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don José Carlos de la Peña Martín.

Visto el expediente de indulto de don José Carlos de la Peña Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,